Andacollo, 5 de diciembre de 2011

-ORDENANZA Nº 1734/11-

VISTO:

El expediente 545/01 del centro de artesanos Ruca Antu; La necesidad de crear y regular la casa de los Artesanos, y;

CONSIDERANDO:

Que los diferentes contratos de comodatos para la administración del local no han dado resultado positivo;

Que la situación obliga a una pronta intervención de Municipio al efecto de garantizar un buen funcionamiento donde actualmente se reunían los artesanos para muestra y venta de sus artesanías;

Que es intención de este Concejo normar el funcionamiento para acompañar el trabajo de los artesanos de la localidad;

Que la casa de los artesanos cumple una función social importante ya que constituye ingresos económicos para familias de bajos recursos;

Que el basamento legal para el dictado de esta norma surge de los artículos 15°; 101°; 129° inciso a); todos ellos de la ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO SANCIONA CON FUERZA DE -ORDENANZA-

ARTICULO 1º: CREASE la "Casa de los Artesanos" dependiente del área de Cultura de la Municipalidad de Andacollo.-

ARTICULO 2º: La "Casa de los Artesanos" estará ubicada en el inmueble Municipal reservado para tal fin, identificado como lote 4b, de la manzana 5, matrícula catastral Nº 01-20-50-6454, del plano de mensura Expte. Nº 2318-3981/89.-

ARTICULO 3º: "La Casa de los Artesanos" será destinada a la fabricación, acopio, promoción y venta de productos artesanales de uso exclusivo para los artesanos.-

ARTICULO 4°: CREASE la Comisión de la "Casa de los Artesanos" conformada por seis (6) integrantes, de los cuales: tres (3) serán artesanos y/o productores, uno (1) será representante del Área de Cultura del Departamento Ejecutivo Municipal, y un (1) concejal representando a cada bloque político del Honorable Concejo Deliberante, con vigencia por un (1) año con opción a renovación de acuerdo a la evaluación del Departamento Ejecutivo Municipal establecido en el articulo 8°. La Comisión dictara su propio Reglamento Interno de Funcionamiento. El desempeño de los integrantes de dicha comisión será Ad Honorem.-

ARTÍCULO 5: La Comisión de la "Casa de los Artesanos" establecerá en el Reglamento de Funcionamiento un porcentaje de las artesanías vendidas, con destino al pago de:

- Las tasas y/o contribuciones municipales que corresponda al inmueble;
- Los gastos que demande la limpieza, mantenimiento, adecuación y conservación de mismo;
- El pago de los servicios de energía eléctrica, gas y agua.

ARTÍCULO 6º: Serán atribuciones de la Comisión de la "Casa de los Artesanos":

- A- Determinar criterios para obtener diferentes tipos de artesanías locales y regionales;
- B- La administración de los recursos;
- C- Determinar el horario de atención al público que deberá ser de lunes a domingos, incluyendo los días feriados.

ARTICULO 7°: La Comisión de la "Casa de los Artesanos" deberá presentar semestralmente informe al Departamento Ejecutivo Municipal, sobre ingresos, egresos y trabajo realizados en la "Casa de los Artesanos".-

ARTICULO 8°: El Departamento Ejecutivo Municipal evaluara cada un año el desempeño de la comisión y tendrá la facultad de dar la continuidad o solicitar la renovación de los integrantes de la misma.-

ARTICULO 9°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ESPECIAL A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 732 .-

Maria Alejandrina SANDOVAL

Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante

RAUL ARIPL ARAVENA
PRESIDENTE
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO